

ESCRITURA NRO. 7097

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA
"INMOBILIARIA CTI CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE,
ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO
NOVENO DEL CANTON; A la celebración del presente instrumento comparecen,
el Arquitecto PABLO ANDRES CISNEROS RAMOS, de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; el señor
JUAN FERNANDO CISNEROS RAMOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; y, el señor
} SANTIAGO ANDRES TERREROS POLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; los
comparecientes son capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a
quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: SEÑOR NOTARIO; En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

(1) sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente instrumento comparecen, el Arquitecto **PABLO ANDRES CISNEROS RAMOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; el señor **JUAN FERNANDO CISNEROS RAMOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; y, el señor **SANTIAGO ANDRES TERREROS POLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; los comparecientes son capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ESTATUTO DE CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA INMOBILIARIA CTI CIA.**

LTDA.- TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía a constituirse se denominará **CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA INMOBILIARIA CTI CIA. LTDA.**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social: a) Servicio de asesoría, consultoría, administración, gestión y promoción de proyectos inmobiliarios, que incluye la compra y venta, corretaje, administración, permuta, alquiler, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación y anticresis de inmuebles y en general la

constitución de derechos reales sobre los mismos; la construcción civil, importación y exportación de bienes muebles. b) Comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales, relacionadas con el área inmobiliaria. c) Asesoría financiera, legal y económica en el área inmobiliaria, así como en la administración de activos de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, así como realizar importaciones y exportaciones; podrá de igual manera formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse, en el país o en el exterior, así como de consorcios y recibir concesiones, y comprar y vender todo tipo de muebles e inmuebles.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la Compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TÍTULO II. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía podrá aumentar el

capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la ley. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSMISIÓN POR HERENCIA.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a cabo la respectiva partición de las

participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.**- La compañía llevará el libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación de número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las trasferencias o trasmisiones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS.**- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la Compañía le extienda un nuevo previo la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **TÍTULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señala este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a tercera

persona será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá a derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse liquidación; y, d) Los demás previstos en la Ley y en este Estatuto. **TÍTULO IV.**

GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: NORMA GENERAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Gerente General y por el Presidente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la Ley y este Estatuto. La representación legal la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios, es el órgano supremo de la Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA Y CLASE DE JUNTA.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos del diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM Y VOTACIÓN.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones o resoluciones que en uno u otro caso se adopten, serán tomadas por mayoría absoluta del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Presidirá las sesiones de Junta General, el Presidente de la Compañía y en su ausencia el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente General de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Aprobar el aumento o disminución del capital social o la disolución anticipada de la Compañía, así como de cualquier reforma al estatuto social; h) Autorizar la compraventa de activos cuya cuantía individual sobrepase de diez mil dólares; i)

Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
PRIMERO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las Actas de Junta General, se incorporan en un libro foliado con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y de todos los socios cuando se trate de Juntas Universales. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá las copias del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General de Socios; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma y sin limitación alguna, en lo que tiene relación con las actividades propias de la Compañía. Para la compraventa de activos cuya cuantía individual sobrepase los diez mil dólares, requerirá de autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a sesiones de Junta

General y actuar como Secretario de las mismas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General, un informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Subrogar al Presidente, en los casos de ausencia temporal de éste; g) Las demás que establece la Ley y el presente estatuto.

TÍTULO V. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General de Socios, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS Y UTILIDADES.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un porcentaje igual al cinco por ciento. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la Junta General de Socios, podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales.

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, así como por Resolución de la Junta General de Socios, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la Compañía.

CUARTA. DECLARACIONES.-

Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**"CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA INMOBILIARIA CTI CIA.
LTDA."**

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
PABLO ANDRES CISNEROS RAMOS	\$360,00	\$360,00	90%	\$300,00
JUAN FERNANDO CISNEROS RAMOS	\$36,00	\$36,00	9%	\$100,00
SANTIAGO ANDRES TERREROS POLO	\$ 4,00	\$4,00	1%	\$ 4,00
TOTALES	\$400,00	\$400,00	100%	\$400,00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Produbanco, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado; c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional; d) Se designa al Arquitecto PABLO ANDRES CISNEROS RAMOS, y a la señora ANDREA TERREROS ROMERO, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía en su orden; e) Queda autorizado el Abogado en libre

ejercicio profesional Andrés Neira Escudero, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía se la fija en CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. ATENTAMENTE DOCTOR ANDRÉS NEIRA ESCUDERO ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ARQ. PABLO ANDRES CISNEROS RAMOS
C.I. 0102403952



SR. JUAN FERNANDO CISNEROS RAMOS
C.I. 010309407-4



SR. SANTIAGO ANDRES TERREROS POLO
C.I. 0104160585



DR. LUIS FERNANDO NEIRA ESCUDERO
NOTARIO PÚBLICO
C.I. 0102403952

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC104000005920

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CISNEROS RAMOS PABLO ANDRES	360.00
TERREROS POLO SANTIAGO ANDRES	4.00
CISNEROS RAMOS JUAN FERNANDO	36.00
Total	400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA INMOBILIARIA CTI CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabiola Vintimilla C.
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA jueves, octubre 25, 2012

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEUDULA DE CIUDADANIA No 010416058-5

TERREROS, POLO SANTIAGO ANDRES
AZUAY/CUENCA/TOTORACOCHA
23 AGOSTO 1990
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVL 010-008-03978 M
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL SAGRARIO 1990




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

IND DACT

E333312222 08

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIO SANTIAGO TERREROS S.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

JANNETH CECILIA POLO VASQUEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

12/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

12/11/2022

FORMA NO.

REN 3378487



PULGAR DERECHO

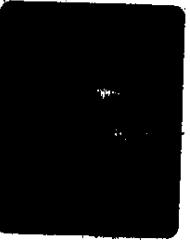


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEUDULA DE CIUDADANIA No 010309407-4

CISNEROS RAMOS JUAN FERNANDO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
20 OCTUBRE 1989
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVL 012-000-04570 M
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL SAGRARIO 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V3343V1222

IND DACT

MALDONADO CEDENO MARIA A

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUIS ALBERTO CISNEROS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

BERTHA LUCIA RAMOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

08/06/2022

FORMA NO.

REN 2838920



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEUDULA DE CIUDADANIA No 010240895-2

CISNEROS RAMOS PABLO ANDRES
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
14 OCTUBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVL 012-000-04450 M
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1977




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V4343V4242

IND DACT

TERREROS ROMERO ANDREA X

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUIS ALBERTO CISNEROS G

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

BERTHA RAMOS UGALDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

22/07/2025

FORMA NO.

REN 3180381



PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGANO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



RQ

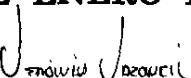
S 3

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA INMOBILIARIA CTI CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC.DIC.C.12. 996 de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de diciembre del dos mil doce.
Cuenca, 14 de diciembre de 2012.

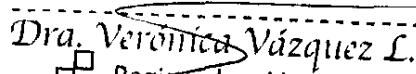


Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N° 1027
QUINCE AÑOS

Rp -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 12. 996 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de diciembre del dos mil doce, bajo el No. 2 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA INMOBILIARIA CTI CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.
CUENCA, DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA. - 

dcr.


Dra. Verónica Vázquez L.
 Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



OFICIO No. SC.DIC.C.13. (11).30

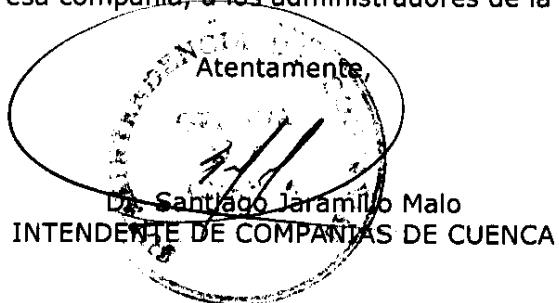
Cuenca, 09 ENR 2013

Señores
PORODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CISNEROS TERREROS GESTORA PROMOTORA INMOBILIARIA CTI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



where

Firma: <i>[Signature]</i>
Nombre: <i>Sofia Luis Garcia R.</i>
C.I.: <i>018505479-9</i>
Fecha: <i>22/01/2013</i>
Función: <i>Asistente: Par. Andres Neira</i>